



RESOLUCION DIRECTORAL

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 15 de MAYO de 2019 FECHA 22 MAYO 2019

Visto el Informe N° 032- 2019-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de toda la población, el entorno saludable para toda la población, la protección y la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad, la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2002-SA- Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, modificado con los D.S. N° 023-2005-SA, D.S. N° 001-2007- SA y D.S. 011-2008-SA, abarca el Sub Proceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Está a cargo de la Dirección de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud, en su jurisdicción;

Que, el actual Reglamento Sanitario Internacional (RSI) aprobado en la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 15 de junio del 2007, que incluye las Capacidades Básicas Necesarias (CBN) de vigilancia y respuesta frente a los Eventos de Salud de Importancia Internacional (ESPII), en los puntos de entrada en los Estados miembro; y habiendo el Perú adoptado al Reglamento Sanitario Internacional, dentro de su legislación sanitaria y encontrándose en el Callao los dos puntos de entrada más importantes del país (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el Puerto Marítimo Internacional), teniendo la Dirección Regional de Salud del Callao, las Direcciones de Sanidad Aérea Internacional y Sanidad Marítima Internacional, a cargo de la vigilancia epidemiológica de las ESPII respectivamente;

Que, los brotes de las enfermedades emergentes y re-emergentes generan la necesidad de contar con las normas técnicas, guías y/o protocolos de intervención sanitaria integral a nivel regional y local del Callao (Redes, Microrredes, Centros y Puestos de Salud, Hospitales y Sanidades Internacionales), desde la promoción de la salud, la prevención y control de estos



eventos, que permitan la articulación intra y multisectorial, en el marco de un sistema de alerta y respuesta oportuno y eficiente en el control de estos eventos;

Que, ante la necesidad de contar con equipos denominados anteriormente: "Equipos de Alerta – Respuesta", capacitados e implementados y con disponibilidad inmediata para realizar la intervención en las zonas de brote y/o desastre para la prevención de riesgos de daños a la vida y la salud de las poblaciones adecuadas, a través de la Resolución Directoral N° 388 – 2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de Abril de 2015, se aprobó la conformación del Equipo de Alerta - Respuesta de la Dirección Regional de Salud del Callao (EDAR – CALLAO);

Que, según la CIRCULAR N° 015 – 2019-CDC/MINSA, de fecha 21 de Febrero 2019, reporta que en el año 2017, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC Perú, en el marco de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005) ha organizado talleres de investigación y control de brotes y en el año 2018, ha desarrollado un Taller Nacional "Frente al Riesgo de Transmisión del Virus de Sarampión en el Perú" y talleres Macro Regionales para la conformación de Equipos de Alerta y Respuesta ante el riesgo de transmisión endémica de sarampión en el Perú; por tanto, a la fecha, las Regiones cuentan con personal capacitado;

Que, en el documento referido en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC Perú, solicita a la brevedad posible la oficialización del Equipo de Respuesta Rápida – ERR regional mediante Resolución Directoral, a fin de acreditarse ante el CDC Perú y ser considerado en la distribución de insumos y materiales para los equipos de alerta respuesta de la Red Nacional de Epidemiología;

Estando a lo propuesto, por la Jefa de la Oficina de Epidemiología, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

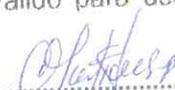
En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00214 – 2019, de fecha 19 de Febrero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Conformación del **Equipo de Respuesta Rápida – ERR Regional (ERR regional)**, de la Dirección Regional de Salud del Callao encargado de realizar la intervención de Eventos de Importancia en Salud Pública (EVISAP), tales como brotes epidémicos y/o emergencias sanitarias, integrado por los Directores de las siguientes Direcciones y Oficinas de la DIRESA Callao y otras instituciones de salud que se encuentran en el ámbito de la Región Callao:

- Oficina de Epidemiología, que asumirá la Coordinación del Equipo.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, como miembro.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° FECHA: 22 MAYO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalva Benites
NILDA MONTALVA BENITES
Fedatario
REGIÓN CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 15 de MAYO de 2019

REG. Nº FECHA: 22 MAYO 2019

- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Administración, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como miembro.
- Dirección de Laboratorio, como miembro.
- Oficina de Defensa Regional, como miembro.
- Oficina de Comunicaciones, como miembro.
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla, como miembro.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, como miembro.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San José, como miembro.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Ventanilla, como miembro.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo de Respuesta Rápida – ERR regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, cumple las siguientes funciones:

- Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y otros EVISAP, a fin de conducir la preparación de los sanitarios a nivel regional y local, así como desarrollar acciones para minimizar los determinantes del riesgo.
- Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes y epidemias e implementar acciones para su prevención y control.
- Identificar y definir situaciones de emergencia sanitaria y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad.
- Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales y otras emergencias sanitarias.
- Detectar de forma oportuna los Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en los puntos de entrada internacional del Callao.
- Monitorear a las Redes de Salud y Hospitales respecto a las medidas adoptadas para la prevención o control de los eventos que constituyan un riesgo o un daño a la salud de la población.
- Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica y de control de brotes epidémicos u otras emergencias sanitarias dentro del ámbito de la Región Callao, articulando con las diferentes entidades de salud pública y privada, y de los otros sectores de la Región Callao.
- Brindar asistencia técnica y capacitación continua para el desarrollo de la vigilancia, investigación y control de brotes u otras emergencias sanitarias.
- Analizar, sistematizar y difundir la información oportuna para la toma de decisiones a las instancias de la DIRESA Callao, entidades en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, así como al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC Perú

ARTÍCULO TERCERO: Las Unidades Orgánicas e Instituciones que forman parte del Equipo de Respuesta Rápida (ERR regional), a través de sus Directores y Jefes, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según la normatividad vigente, en relación a la vigilancia, prevención y control de los eventos mencionados en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador del Equipo de Respuesta Rápida – ERR regional, informará de las acciones realizadas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, y al Comité Regional de Inteligencia Sanitaria (CRIS-CALLAO), y a otras instancias según la normatividad vigente y/o que se estime conveniente, por la importancia e impacto del evento.

ARTÍCULO QUINTO: El Equipo de Respuesta Rápida – ERR regional, se dedicará a la vigilancia de riesgos y daños causados por diferentes eventos que pueden afectar la salud de la población, para realizar acciones rápidas y oportunas tendientes a la investigación y control de determinantes y daños en el nivel regional y local.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SÉTIMO: Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



R. PATIÑO Z



Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41666



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 22 MAYO 2019